



Ingreso al Despacho: 25 de abril del 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia, se tiene que, con ocasión de las órdenes impartidas mediante auto calendado del 10/03/2022¹, el Ministerio de Transportes informó frente al requerimiento a ellos efectuado y comunicado mediante oficio N° 0155 del 14 de marzo de 2022; que tal petición debida ser direccionada a la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL y así lo efectuó; por su parte, la citada agencia, informa² al presente proceso, que ella carece igualmente de competencia para resolver la solicitud del actor, y en razón a ello, traslada la petición al Instituto Nacional de Vías INVIAS –mediante comunicado radicado N° 20223000013211, del 31 de marzo de 2022. Pues bien, ahora el Instituto Nacional de Vías da respuesta al requerimiento, lo cual efectúa a través de la comunicación DT-SAN 2096 del 19 de abril de 2022³.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la respuesta brindada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS –Dirección Territorial de Santander-, que data del 19 de abril de 2022 y que reposa en el Pdf. 0026, alojado en la carpeta N° 1 del expediente digital rad. 2021-00111; lo anterior para lo que las partes consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

¹ Providencia vista al Pdf. 0010, alojado en la carpeta N° 001, del expediente digital rad. 2021-00111.

² Pdf. 022 y 023 alojado en la carpeta N° 001, del expediente digital rad. 2021-00111.

³ Respuesta que puede visualizarse en el Pdf. 0026, alojado en la carpeta N° 001, del expediente digital rad. 2021-00111.

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9738b68a368ec33993f38ea8ef8f25ccc6dd05900927be9792e1679667439c7f**
Documento generado en 27/04/2022 01:45:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**